



Ciudad de México, a 18 de junio de 2025

Vistos: Para resolver la inexistencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **333021325001088**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de mayo de 2025, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a datos personales identificada con número de folio **333021325001088**, en la que se requirió lo siguiente:

"SOLICITO SE EXPIDAN COPIAS CERTIFICADAS DE EXPEDIENTE CLINICO A NOMBRE DE:, CUYA DOCUMENTAL SE ENCUENTRA EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ (UNIDAD DE QUEMADOS), CON INGRESO EN MAYO DE 2016, Y DICHA DOCUMENTAL ES NECESARIA PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO."

Datos complementarios: "NOMBRE DE PACIENTE:" (sic).

II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 22 de mayo de 2025, turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Veracruz**, debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR**.

III. Con fecha 27 de mayo de 2025, la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Veracruz**, a través del oficio número CE-IBVER/JSJ/234/2025, de fecha 26 de mayo de 2025, remitió el resultado de la búsqueda realizada mediante el SGSOL, en los términos siguientes:

*De conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 4, 6, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11, 37, 38, 42 y 45 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, fracción III, 70, fracciones IX y XIII, y 74 del Estatuto Orgánico del IMSS – BIENESTAR; en atención al requerimiento realizado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL) de Servicios Públicos de Salud IMSS-BIENESTAR, mediante el cual notifica la solicitud para el ejercicio de derechos ARCO con número de folio **333021325001088**, solicitando lo siguiente:*

[...]

Aunado a lo anterior, este enlace de transparencia envió el 22 de mayo de 2025 el oficio CE-IBVER/JSJ/226/2025, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud de la Coordinación Estatal de Veracruz del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); para que se pronuncie de acuerdo con sus funciones y atribuciones, respecto a la solicitud para el ejercicio de Derechos ARCO planteada por el solicitante.





Derivado de lo anterior, mediante oficio CE-IBVER/JSAS/665/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud, manifestó lo siguiente:

(...) "Al respecto, es importante hacer mención que Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR nació el 01 de agosto de 2023 en el Estado de Veracruz, con la encomienda de ser la institución encargada de dar continuidad a la consolidación y ejecución de la estrategia de centralización de los servicios de salud, a fin de otorgar atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social. Razón por la que esta Coordinación Estatal de Veracruz del IMSS-BIENESTAR en respecto a la normatividad vigente antes invocada, carece de legitimación activa en dicha atención." (...)

Como consecuencia, se solicita someta al Comité de Trasperencia, determine la inexistencia de la información antes solicitada en resguardo de la Coordinación Estatal de Veracruz del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); en virtud de que la información no es posible ser entregada y/o reproducida porque de ella emane una negativa por ocultamiento de información, sino por una cuestión ajena a esta Representación Estatal.

Tal como lo refiere la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud, el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), fue creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022. Asimismo, fue signado el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2023; del Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado igualmente en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2024; en el cual se estableció la transferencia de las unidades médicas de los Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) al IMSS-BIENESTAR.

Sin embargo, a la presente fecha no se encuentra concluida la referida transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de las 894 unidades médicas del Estado de Veracruz, toda vez que el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Veracruz (SESVER), determinaron una posesión compartida de las unidades médicas, sin existir una entrega y recepción material de los bienes muebles que se encuentran dentro de las mismas en las cuales se incluyen los archivos de información.

Bajo ese esquema, esta representación se encuentra impedida de proporcionar la información solicitada al no tener bajo su resguardo la información, siendo determinantes las circunstancias para la declaración de la inexistencia de la información bajo los siguientes aspectos:

Tiempo: Es menester referir que la información solicitada se generó desde mayo del año 2016, siendo oportuno destacar que los Servicios de Salud de IMSS-BIENESTAR se





establecieron en el Estado de Veracruz a partir del 24 de noviembre de 2023, fecha en la cual se signó el Convenio de Coordinación anteriormente referido.

Modo: Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y base de datos en esta Coordinación Estatal; sin embargo, al no encontrarse transferidos los archivos del Hospital de Alta Especialidad de Veracruz (HAEV), no se cuenta bajo nuestro resguardo el expediente clínico de la paciente solicitada.

Lugar: La búsqueda se realizó en los archivos de la Coordinación Estatal de Veracruz del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), ubicada en la calle Cerrada de Tapachula número 06, colonia Badillo, C.P. 91047 en Xalapa Enríquez, Veracruz. No fue posible realizar la búsqueda en el Hospital de Alta Especialidad de Veracruz (HAEV), debido a que no se cuenta con los archivos clínicos bajo el resguardo de los Servicios de Salud de Veracruz.

Responsable: El Hospital de Alta Especialidad de Veracruz (HAEV), a través de la Coordinación Estatal Veracruz del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Por todo lo anterior dicho, se solicita a esa autoridad tener en consideración que existe argumentación justificada ante la imposibilidad de proporcionar lo solicitado, emitiendo la determinación correspondiente con la cual se deberá informar al solicitante para los afectos legales y administrativos que haya lugar.

IV. La Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Veracruz, en su respuesta remitió oficio CE-IBVER/JSAS/665/2025 de fecha 26 de mayo de la presente anualidad, suscrito por el Dr. Artemio Hernández Torres, Jefe Servicios de Atención a la Salud de la Coordinación Estatal IMSS-BIENESTAR VERACRUZ, en los siguientes términos:

Modalidad de entrega: "Copia certificada"

Al respecto, es importante hacer mención que Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR nació el 01 de agosto de 2023 en el Estado de Veracruz, con la encomienda de ser la institución encargada de dar continuidad a la consolidación y ejecución de la estrategia de centralización de los servicios de salud, a fin de otorgar atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social. Razón por la que esta Coordinación Estatal de Veracruz del IMSS-BIENESTAR en respecto a la normatividad vigente antes invocada, carece de legitimación activa en dicha atención.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DR. ARTEMIO HERNÁNDEZ TORRES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD

Nombre y estado: Artemio Hernández Torres Alarcón
Jefe del Departamento de Atención Médica

Cap. Archivo/Ministerio

Jefe de Servicios Jurídicos
26/mayo/2025
18:00h



Coordinación Estatal Veracruz - Xalapa de Enríquez, Ver. www.imssbienerstar.gob.mx





CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la inexistencia propuesta por la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Veracruz, conforme a las documentales adjuntas a la respuesta**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **47, párrafo segundo, 77 y 78, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, que señalan:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“Artículo 47.

(...)

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

(...)

“Artículo 77. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 78. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

SEGUNDO. En virtud de lo anterior y en relación con las documentales remitidas por la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Veracruz, y sus áreas**, esta **Unidad de Transparencia** solicita al Comité de Transparencia declarar formalmente la inexistencia del expediente clínico solicitado por la persona peticionaria.

Lo anterior debido a que, se desprende que de las búsquedas que realizó la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Veracruz**, no se cuenta con la existencia del expediente clínico solicitado, derivado de que el mismo es de fecha 2016, y que los Servicios de Salud del Instituto





Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), se establecieron en el Estado de Veracruz a partir del 24 de noviembre de 2023.

Asimismo, se advierte que se reitera que en dicha **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Veracruz**, no se cuenta con el multicitado expediente en primer término porque es de fecha 2016, y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), se establecieron en el Estado de Veracruz a partir del 24 de noviembre de 2023, y que la Coordinación Estatal, no tiene transferidos los archivos del Hospital de Alta Especialidad de Veracruz (HAEV), **los cuales se encuentra bajo el resguardo de los Servicios de Salud de Veracruz.**

En ese sentido y toda vez que no es posible entregar el expediente clínico solicitado, se remiten las circunstancias de búsqueda:

- **Circunstancias de tiempo:** Es menester referir que la información solicitada se generó desde mayo del año 2016, siendo oportuno destacar que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para el Bienestar IMSS-BIENESTAR se establecieron en el Estado de Veracruz a partir del 24 de noviembre de 2023, fecha en la cual se signó el Convenio de Coordinación anteriormente referido a la fecha de presentación de la solicitud.
- **Circunstancias de modo:** Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y base de datos en esta Coordinación Estatal; sin embargo, al no encontrarse transferidos los archivos del Hospital de Alta Especialidad de Veracruz (HAEV), no se cuenta bajo nuestro resguardo el expediente clínico de la paciente solicitada.
- **Circunstancias de lugar:** La búsqueda se realizó en los archivos de la Coordinación Estatal de Veracruz del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), ubicada en la calle Cerrada de Tapachula número 06, colonia Badillo, C.P. 91047 en Xalapa Enríquez, Veracruz. No fue posible realizar la búsqueda en el Hospital de Alta Especialidad de Veracruz (HAEV), debido a que no se cuenta con los archivos clínicos bajo el resguardo de los Servicios de Salud de Veracruz.
- **Responsable:** El Hospital de Alta Especialidad de Veracruz (HAEV), a través de la Coordinación Estatal Veracruz del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social Para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

TERCERO. Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **47, párrafo segundo, 77 y 78, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la formal **INEXISTENCIA** de los datos personales solicitados, consistentes en el expediente clínico solicitado.

RESUELVE





PRIMERO. Se **CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA** de los datos personales solicitados, propuesta por la **Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR en Veracruz**, como área generadora de la información.

SEGUNDO. Notifíquese a la persona titular de los datos personales, previa acreditación de la personalidad, original de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al titular de los datos personales a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la presente resolución.

CUARTO. Publíquese la versión pública de la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de esta entidad.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos **47, párrafo segundo, 77 y 78, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, de los presentes al estar vacante el Área Responsable Coordinadora de Archivos, la cual fue aprobada por las personas servidoras públicas integrantes del **Comité de Transparencia**.

LIC. RAQUEL NAVA NIEVES
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL BIENESTAR

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025,
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-095-2025**, VOTADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES AL ESTAR VACANTE EL ÁREA RESPONSABLE COORDINADORA DE ARCHIVOS, LA CUAL FUE APROBADA POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL DÍA **18 DE JUNIO DE 2025**.

